

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217 -2024-MPHCO/A.

Huánuco, 27 MAR. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Informe N° 083-2024-MPHCO-GPP/SGPE, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Planificación y Estadística; el Informe N° 104-2024-MPHCO-GPP, del 20 de marzo de 2024, del Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 247-2024-MPHCO-GAJ del 22 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 1328-2024-MPHCO/A, del 25 de marzo de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte la resolución correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por lo artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de autos se tiene que, con Informe N° 083-2024-MPHCO-GPP/SGPE, de fecha 20/03/2024, el Sub Gerente de Planificación y Estadística, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité Electoral del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP.

Que, a través del Informe N° 104-2024-MPHCO-GPP, de fecha 20/03/2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite proyecto de Resolución de Alcaldía, para la conformación del Comité Electoral del proceso de elección de representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP.

Que, con Informe Legal N° 247-2024-MPHCO-GAJ del 22 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar del referido dispositivo legal, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, **"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".**

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972, señala que el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Ley N° 27783 se aprobó la Ley de Bases de Descentralización, estableciendo en el numeral de su artículo 17°; los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPHCO –Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local - CCL, de la Provincia de Huánuco, en su **Artículo 40°**, Elección del comité electoral, indica: "El comité electoral, estará a cargo de la conducción del proceso electoral y estará integrado por tres funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco: Un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto (Presidente), un representante de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial (Secretario) y Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social (Vocal)".

Que, del caso concreto se advierte que, con Informe N° 083-2024-MPHCO-GPP/SGPE, de fecha 20/03/2024, el Sub Gerente de Planificación y Estadística, señala que para dar inicio al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial- CCL de la Provincia de Huánuco, es necesario la conformación del Comité Electoral, responsable de la conducción de dicho proceso.

Que, siendo así, solicita reconocimiento del Comité Electoral antes mencionado mediante acto resolutivo, para ello adjunta proyecto de Resolución de Alcaldía.

Que, a través del Informe N° 104-2024-MPHCO-GPP, de fecha 20/03/2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que es necesario la conformación del Comité Electoral, precisando que son los responsables de la conducción del proceso, el cual estará conformado por: **1) Un Representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto (Presidente), 2) Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial (Secretario) y un Representante de la Gerencia de Desarrollo Social, (Vocal)**, para cuyo detalle adjunta el Informe N°083-2024-MPHCO-GPP-SGPE.

Que, al respecto se debe precisar, que el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, reglamentado por esta entidad mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPHCO, en el cual se señala de manera textual en el artículo 40, que el comité electoral, estará a cargo de la conducción del proceso electoral y estará integrado por tres funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco: **Un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto (Presidente), un representante de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial (Secretario) y Un representante de la Gerencia de Desarrollo Social (Vocal).**

Que, de lo expuesto, se colige que la propuesta realizada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPHCO, por lo que, tomando en consideración que el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es un órgano de coordinación y concertación, es indispensable conformar y reconocer el Comité Electoral antes señalado, a fin dar inicio al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial- CCL de la Provincia de Huánuco, asegurando a si la participación de la población en la Gestión Municipal.

Que, bajo estos considerandos, es importante indicar que, la Gestión Municipal implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, **participativo**, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población; en este contexto, deviene en procedente conformar y reconocer el Comité Electoral del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial- CCL de la Provincia de Huánuco.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

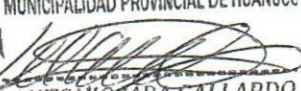
ARTÍCULO 1°. – **CONFORMAR Y RECONOCER** el Comité Electoral del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial - CCL de la Provincia de Huánuco, tomando en consideración la propuesta realizada en el Informe N° 083-2024-MPHCO-GPP-SGPE, referente a los integrantes, el mismo que deberá estar conformado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
Fredy Aguirre Santiago Gerente de Planificación y Presupuesto	42531332	Presidente (Titular)
Mag. Julián Spencer García Apac Gerente de Administración y Finanzas.	23164566	Suplente
Ing. Jorge Alejandro Almerco Palacios Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial	22510213	Secretario (Titular)
Econ. Teófilo Loarte Alvarado Gerente de Desarrollo Económico	22513540	Suplente
Abog. Marla Berrospi Nuñez Gerente de Desarrollo Social	40257875	Vocal (Titular)
Lic. Guillermo Gavilán Ninamango Gerencia de Recursos Humanos	19900029	Suplente

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER**, que el Comité Electoral se ceñirá al estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPHCO.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

TRANSCRIPCION
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 03 ABR 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR WATA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL